



Provincia del Neuquén
Las Malvinas son Argentinas

Número:

Referencia: EX-2022-00743913- -NEU-DYAL#SGSP - OBRA: "SUM – CAPILLA SAGRADA FAMILIA – CAVIAHUE - COPAHUE" -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2022-00743913- -NEU-DYAL#SGSP y el Expediente Físico N° 9100-003303/2019 del registro de la Mesa de Entradas y Salidas de la Secretaría General y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que en las actuaciones del Visto obra nota dirigida al señor Gobernador de la Provincia del Neuquén del señor Intendente de la Localidad de Caviahue-Copahue en la cual menciona la necesidad de gestionar la construcción de un salón de usos múltiples, destinado a la congregación de la Capilla Sagrada Familia, con el cual brindar una solución a la demanda de un espacio acorde donde desarrollar las actividades pastorales y sociales;

Que asimismo en la nota mencionada en el considerando anterior, el señor Intendente solicita analizar la posibilidad de que la obra sea construida a través del sistema constructivo que desarrolla la Corporación Forestal Neuquina S. A. (CORFONE S.A.);

Que el requerimiento de un espacio de usos múltiples donde brindar las clases de catecismo y de apoyo escolar, así como espacio de contención social surge desde la propia comunidad de feligreses de la Capilla Sagrada Familia;

Que es Política de Estado de la Provincia del Neuquén gestar un ámbito institucional de inclusión de diferentes comunidades y expresiones religiosas donde, desde el respeto, orientar, trabajar en conjunto y apoyar a las Instituciones que profesan culto dentro del territorio provincial promoviendo la tolerancia y apoyando a las instituciones religiosas que procuran el bienestar común a través del labor espiritual y solidaria de sus miembros;

Que corresponde que la Unidad Ejecutora Provincial, creada a través del Decreto N° 0274/2013, realice la coordinación, gestión y administración de programas con financiamiento nacional, como así de aquellos recursos de financiamiento provincial que se le asignen;

Que para la concreción de la obra del considerando anterior es necesaria la creación de un programa que contemple dicha situación;

Que se agrega a las actuaciones la documentación técnica para la construcción de la Obra "SUM –

CAPILLA SAGRADA FAMILIA – CAVIAHUE - COPAHUE", elaborado por la Dirección Provincial Técnica de la Unidad Ejecutora Provincial, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente;

Que se cuenta con la intervención y opinión favorable de la Oficina Provincial de Finanzas en virtud del artículo 34° inciso 7) de la Ley 2141, y de la Contaduría General de la Provincia, órgano de control y contralor de la Administración Pública Provincial;

Que el presente se encuadra dentro de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo por la Ley 2141 de Administración Financiera y Control, su Decreto Reglamentario y demás normas financieras vigentes;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: CRÉASE Y APRUÉBASE en el ámbito de la Unidad Ejecutora Provincial, la obra denominada “SUM – CAPILLA SAGRADA FAMILIA – CAVIAHUE - COPAHUE” que se detalla en el documento **IF-2022-01115665-NEU-DESP#SDTA** que forma parte de la presente norma, el cual estará destinado a otorgar una solución real con la cual apoyar las actividades comunitarias y de ayuda y contención social que desde la institución religiosa se brinda a la comunidad.

Artículo 2°: El gasto que demande el presente decreto será imputado con cargo a las siguientes partidas presupuestarias del Presupuesto General Vigente:

PRG 116 - CONSTRUCCIÓN Y AMPLIACIÓN DE EDIFICIOS PÚBLICOS

PRY 003 - ESTABLECIMIENTOS DE USOS MÚLTIPLES

OBR 047 - SUM – CAPILLA SAGRADA FAMILIA – CAVIAHUE - COPAHUE

JUR	SA	UO	FIN	FUN	SUBF	INC	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	UBGE	IMPORTE
1	EP	1	3	4	9	2	1	0	0	1111	0	\$ 2.061.000,00
PRODUCTOS ALIMENTICIOS, AGROPECUARIOS Y FORESTALES												
1	EP	1	3	4	9	2	5	0	0	1111	0	\$ 922.000,00
PRODUCTOS QUÍMICOS, COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES												
1	EP	1	3	4	9	2	6	0	0	1111	0	\$ 1.680.000,00
PRODUCTOS DE MINERALES NO METÁLICOS												
1	EP	1	3	4	9	2	7	0	0	1111	0	\$ 2.630.000,00
PRODUCTOS METÁLICOS												
1	EP	1	3	4	9	2	9	0	0	1111	0	\$ 600.000,00
OTROS BIENES DE CONSUMO												
1	EP	1	3	4	9	3	4	0	0	1111	0	\$ 2.947.766,03
SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES												

TOTAL \$10.840.766,03

Artículo 3°: APRUÉBASE el tenor del modelo de contrato de obra a suscribir entre el Estado Provincial a través de la Unidad Ejecutora Provincial y la Empresa CORFONE SA, que como documento **IF-2022-01042317-NEU-DESP#SDTA** forma parte del presente decreto y **FACÚLTASE** a la señora Coordinadora General de la Unidad Ejecutora Provincial de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente a suscribir el contrato con la Empresa CORFONE S.A. para la construcción de la obra creada en el artículo 1° de la presente norma, de acuerdo a los planos y cuadro A obrantes en el Expediente Electrónico EX-2022-00743913- -NEU-DYAL#SGSP; y lo establecido en el Artículo 64° Inciso 2) apartado a) de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control.

Artículo 4°: AUTORIZASE a la Subsecretaría de Hacienda dependiente del Ministerio de Economía e Infraestructura a efectuar las modificaciones necesarias al Presupuesto General Vigente para dar cumplimiento al presente decreto.

Artículo 5°: Por la Dirección Provincial de Administración de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, arbitrense los mecanismos de liquidación y pago para dar cumplimiento a lo establecido en la presente, conforme la normativa vigente.

Artículo 6°: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Jefe de Gabinete.

Artículo 7°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.